

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
SECCION PERSONAL

DECRETO EXENTO N°

2668/N 1

REF. : APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
19 MAYO 2014
CONSTITUCION,

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley 18.883 de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el Presupuesto Público para el año 2013, y las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1/19.704 de 2001, del Ministerio del Interior, La Resolución Exenta N° 1341 de fecha 26.08.2011 donde se Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule y el Municipio para la ejecución del Programa APOYO A LA PRODUCCION FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO, COMUNA DE CONSTITUCION y el Memorandum N° 393/2014 de fecha 02.05.2014 del Sr. Director de Desarrollo Comunitario (s) debidamente autorizado por el Sr. Administrador Municipal.

DECRETO:

PRIMERO: CONTRATASE a Honorarios a Don **ANGEL RENE TAPIA MARTINEZ**, R.U.T. 17.105.219-K, al cual se le cancelará la suma de \$ 226.000.- (Doscientos veintiséis mil pesos) por única vez, cantidad a la cual se le descontará el 10% de impuestos, contra presentación de boleta.

SEGUNDO: La función a desempeñar por el prestador será la confección de 05 Fichas de Evaluación final del Programa y la realización del taller de Competencias.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 15 de Abril 2014 y hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo del 15 de Mayo del 2014.

CUARTO: Se designa como Encargado del Control de las actividades al Director de Desarrollo Comunitario, Coordinador del Programa "**Apoyo a la producción familiar para el Autoconsumo**".

QUINTO: Se deja constancia que las partes están de acuerdo en que las funciones que se encargan no son susceptibles en caso alguno de ser asimiladas a las posiciones relativas a la Escala Municipal de Sueldos.

SEXTO: El gasto que signifique el Honorario a cancelar se imputará a la Cuenta 114.05.03.014.006 – "AUTOCONSUMO" de la Cuenta Corriente SISTEMA PROTECCION SOCIAL.

Anótese, comuníquese, Regístrese y Archívese.



Alf
ALDA VELIZ SYFRIG
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 2.- C.C. CONTROL INTERNO
- 3.- C.C. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 4.- C.C. DIDECO
- 5.- C.C. FOSIS
- 6.- C.C. FUNCIONARIO
- 7.- C.C. SECCION PERSONAL

CVG/AVS/PCB/ROG/CAS/DSdeOCH/LEVI/dhi.-
[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución, con fecha 09 de MAYO del 2014, entre Don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Constitución en adelante el EMPLEADOR y Don **ANGEL RENE TAPIA MARTINEZ**, nacionalidad chilena, Cédula de Identidad N° 17.105.219-K, domiciliado en esta ciudad, en adelante el PRESTADOR DE SERVICIOS se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Constitución Contrata a Honorarios a don **ANGEL RENE TAPIA MARTINEZ**.

SEGUNDO: La funciones a desempeñar será la confección de 05 Fichas de Evaluación Final del Programa y la Realización del Taller de Competencias para el programa AUTOCONSUMO.

TERCERO: Por los servicios prestados percibirá una renta de \$ 226.000.- (doscientos veintiséis mil pesos) por única vez, menos el 10% por concepto de impuesto de retención contra presentación de boleta de honorarios, una vez comprobado el cumplimiento de las labores.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 15 de Abril de 2014 y hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo del 15 de Mayo del 2014.

QUINTO: Se designa como encargado del Control de las actividades al Director de Desarrollo Comunitario, Profesional grado 7° E.U.M., Coordinador del Programa "APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO".

SEXTO: Se deja constancia que las partes están de acuerdo en que las funciones que se encargan no son susceptibles en caso alguno de ser asimiladas a las posiciones relativas a la Escala Municipal de Sueldos.

SEPTIMO: Don **ANGEL RENE TAPIA MARTINEZ** acepta, declara y se compromete a ejecutar la labor antes indicada y a respetar íntegramente el presente contrato.

OCTAVO: En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares iguales, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Constitución y uno en poder del interesado.


ANGEL RENE TAPIA MARTINEZ
R.U.T. 17.105.219-K


CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

CVG/AVS/RGB/ROG/CAS/DSdeOCH/LEIV/dhi.-
